

**INCIDENTE DE DESACATO**  
**Radicado: 2018-00843-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez. Memorial presentado por COOMEVA EPS, solicitando la INAPLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE ARRESTO Y PECUNIARIA.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

Conforme a la constancia y al memorial presentado por COOMEVA EPS, solicitando la INAPLICACIÓN DE SANCIÓN DE ARRESTO Y PECUNIARIA del **Dr. NELSON INFANTE RIAÑO** y a la **Dra. DIANA VICTORIA VILLAREAL**, en su calidad de incidentados dentro del expediente del INCIDENTE DE DESACATO, bajo radicado al numero 68001-40-03-018-2018-00843-00, a ellos interpuesta mediante auto de fecha auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019 y confirmada mediante providencia de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; por cumplimiento a la sentencia de tutela.

Así las cosas y como quiera que se allegan las pruebas necesarias, que evidencian el cumplimiento del fallo de tutela, se procede a **INAPLICAR LA SANCIÓN IMPUESTA**; resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR LA CESACIÓN** de los efectos de la **SANCIÓN** interpuesta a DIANA VICTORIA VILLARREAL RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.352.276, quien ostenta el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DE COOMEVA EPS, y al Dr. NELSON INFANTE RIAÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.351.237 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE COOMEVA EPS; interpuesta mediante auto de fecha auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019 y confirmada mediante providencia de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; consistente en:

De manera atenta, me permito informarle que, mediante auto de la fecha proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso **"PRIMERO: DECLARAR** que la Dra. DIANA VICTORIA VILLARREAL RUEDA quien ostenta la calidad de Directora Regional de Salud de COOMEVA EPS, identificada con cedula de ciudadanía No. 6.352.276 y el Dr. NELSON INFANTE RIAÑO, quien se identifica con la cédula 79.351.237 en su calidad Representante Legal, incurrieron en desacato, conforme con lo expuesto. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, imponer a Dra DIANA VICTORIA VILLARREAL RUEDA quien ostenta la calidad de Directora Regional de Salud de COOMEVA EPS, identificada con cedula de ciudadanía No. 6.352.276 y el Dr. NELSON INFANTE RIAÑO, quien se identifica con la cédula 79.351.237 en su calidad Representante Legal, la sanción de arresto de TRES (3) días y multa de TRES (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO: El arresto aludido deberá cumplirse el COMANDO METROPOLITANO DE POLICÍA DE BUCARAMANGA, o en alguna de sus sedes o estaciones de policia de la ciudad. En firme esta decisión, librese el oficio correspondiente. TERCERO: ENVIAR** a consulta esta decisión ante el señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad. **CUARTO:** Notificar la presente determinación a las partes por el medio más eficaz... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA – JUEZ"** (Original Firmado).

Por las razones esgrimidas líneas atrás. Líbrese los oficios correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 15 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM  
Bucaramanga, 16 de diciembre de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff1fc64c4e0178a21bf12436ce56b4deccb90b776aff6264a4ce4419ed1c300**

Documento generado en 15/12/2021 08:49:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>